

Amgen, S.A.
World Trade Center Barcelona
Moll de Barcelona, s/n
Edifici Sud, 7ª Planta
08039, Barcelona
España

Telefono + 34 936 001 900
Fax + 34 936 002 728

FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN HOSPITAL GENERAL DE VALENCIA
AVDA. TRES CRUCES 2, PABELLÓN B 4º PLANTA
VALENCIA
46014

26.11.2019

Distinguida Dña. Raquel Galvez Balaguer,

Asunto: Colaboración Sesiones Difusión en Centros de Atención Primaria del Proyecto de Atención y Seguimiento de la Fractura de Cadera en el departamento Valencia-Hospital General.

El motivo del presente Convenio es el de identificar los términos en que Amgen S.A. ("Amgen") desea ofrecer su apoyo a FUND. HGU (el "Receptor"). Amgen y el Receptor podrán ser denominados individualmente la "Parte" y conjuntamente las "Partes".

1. Obligaciones de Amgen

Actividad patrocinada. Amgen colaborará con el Receptor por un importe de 6000 EUR, de los que el 15% se destinará a la Fundación en concepto de gastos de gestión y se abonará el correspondiente IVA aparte, según legislación vigente, (la "Colaboración") para la actividad descrita en el Anexo 1 de la presente Carta de Acuerdo (la "Actividad Patrocinada"). El Receptor facturará a Amgen o a la Agencia correspondiente tras la firma de la presente Carta de Acuerdo y Amgen o la Agencia correspondiente abonarán todas las facturas aceptadas en el plazo de sesenta (60) días de la recepción.

2. Obligaciones del receptor

- (a) Contraprestación. En relación con la Colaboración prestada por Amgen, el Receptor cumplirá con lo estipulado en el **Anexo 1** de la presente Carta de Acuerdo, en concepto de contraprestación.
- (b) Utilización de logotipos. El Receptor asegura que la Colaboración de Amgen será claramente reconocida, a fin de cumplir con las obligaciones de transparencia aplicables. Salvo en lo aquí previsto, el Receptor se compromete a no utilizar el nombre de Amgen ni ninguna marca comercial u otras señas distintivas pertenecientes al grupo Amgen en ninguna declaración o presentación pública sin el consentimiento previo por escrito de Amgen. Amgen tendrá derecho a utilizar, copiar y publicar el nombre, la marca comercial

o el logotipo del Receptor para cumplir los requisitos de transparencia de la información que le puedan ser aplicables.

- (c) Registros. El Receptor conservará los registros de los recibos y gastos relativos a la Colaboración y la Actividad Patrocinada. El Receptor pondrá tales registros a disposición de Amgen con la periodicidad que Amgen pueda solicitar según su criterio razonable durante la vigencia de la presente Carta de Acuerdo y durante los cinco (5) años posteriores a la fecha de la misma.
- (d) En concreto, al ser Amgen patrocinador exclusivo, el Receptor suministrará a Amgen en el plazo de treinta (30) días a partir de la finalización de la Actividad Patrocinada, el listado de los profesionales sanitarios participantes detallando las transferencias de valor por concepto (viaje, pernoctación y/o honorarios) y por individuo. El Receptor se compromete a incluir en el listado todos los datos razonablemente solicitados por Amgen.

Asimismo, el Receptor se obliga a informar de forma fehaciente a los profesionales sanitarios participantes de que sus datos van a ser transferidos a Amgen para su publicación individual en la web de transparencia de la compañía.

3. Indemnización. El Receptor indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad a Amgen y sus consejeros, directores, empleados y otros representantes ante cualesquiera reclamaciones, demandas, litigios, responsabilidades, pérdidas, perjuicios, costes, daños o gastos de cualquier tipo (entre ellos, los honorarios de letrado y las costas judiciales razonables) que puedan exigir terceros contra Amgen, derivados, consecuentes u ocasionados de cualquier modo por el ejercicio por parte del Receptor de la Actividad Patrocinada o por el uso de la Colaboración.
4. Resolución. Amgen podrá resolver la presente Carta de Acuerdo con efectos inmediatos enviando una notificación por escrito al Receptor comunicándole un incumplimiento importante de la presente Carta de Acuerdo por parte del Receptor o de cualquier miembro del personal del Receptor que no haya sido subsanado a satisfacción razonable de Amgen en el plazo de treinta (30) días a partir de que el Receptor reciba la notificación describiendo tal incumplimiento.
5. Totalidad del contrato; modificación; renuncia. La presente Carta de Acuerdo, incluidos los anexos, constituye el acuerdo completo entre Amgen y el Receptor con respecto al objeto de la misma. La presente Carta de Acuerdo sustituye a todas las discusiones, manifestaciones, correspondencia y acuerdos, verbales o escritos, anteriores o actuales, entre las Partes con respecto al objeto de la misma. Cualquier enmienda o modificación de la presente Carta de Acuerdo será por escrito y estará firmada por ambas Partes. No se considerará que ninguna de las Partes renuncia a alguna de las disposiciones de la presente Carta de Acuerdo, salvo que tal renuncia se efectúe por escrito.
6. Declaración y Garantía Anticorrupción. El Receptor declara, garantiza y promete, a partir de la fecha de firma de la presente Carta de Acuerdo y hasta la fecha de expiración o la revocación de la presente Carta de Acuerdo, que el Receptor y, hasta donde alcancen sus conocimientos, los propietarios, directores, ejecutivos y empleados del Receptor así como los agentes, representantes, subcontratistas u otras terceras partes que actúen para el Receptor o en representación del mismo (en conjunto, "los Representantes del Receptor"), no ofrecerán, pagarán, prometerán pagar ni autorizarán ofertas, promesas o pagos ni ningún objeto de valor directa o indirectamente a ninguna, (1) con el fin de obtener o mantener negocios o cualquier ventaja indebida en relación con esta Carta de Acuerdo, o con los que de lo contrario se cometerían infracciones contra las leyes, normas y regulaciones vigentes específicamente a lo establecido en

el Código Penal, relativo al Cohecho y la corrupción entre particulares ("Leyes Anticorrupción"); (2) que los libros, las cuentas, los registros y las facturas del Receptor en relación con la presente Carta de Acuerdo o con cualquier trabajo realizado para Amgen o en representación de Amgen están y estarán completos y son y serán exactos en el futuro; y (3) que Amgen tendrá derecho a revocar esta Carta de Acuerdo (a) si el Receptor o los representantes del Receptor no cumplen con las Leyes de Anticorrupción o con la presente disposición, o (b) si Amgen cree de buena fe que el Receptor o los representantes de del Receptor han violado, pretenden violar o han cometido una infracción de las leyes anticorrupción. En caso de que Amgen solicite que el Receptor rellene un certificado de cumplimiento, Amgen también podrá revocar esta Carta de Acuerdo si el Receptor (1) no rellena el certificado de cumplimiento, (2) no lo rellena de forma fiel y precisa, o (3) no cumple con los términos de dicho certificado.

7. Conformidad a las Leyes y Códigos aplicables.

- (a) El Receptor declara expresamente que conoce el Código Español de Buenas Prácticas para la promoción de Medicamentos y de interrelación de la industria farmacéutica con los profesionales sanitarios y el Código Español de Buenas Prácticas de interrelación de la industria farmacéutica con las organizaciones de pacientes, y se compromete a no destinar la aportación realizada por Amgen a actividades que contravengan dichos Códigos. El Receptor se compromete, si así se lo requiere Amgen, a acreditar documentalmente haber dedicado dicha contribución a la Actividad Patrocinada objeto de la Carta de Acuerdo.
- (b) Es responsabilidad del Receptor el cumplimiento estricto de la normativa que sea aplicable a las actividades que lleve a cabo en relación con la Actividad Patrocinada, financiada con la aportación económica de Amgen, incluyendo por no limitado a ello, la relativa a la protección de los datos de carácter personal de los sujetos participantes, obligándose expresamente a mantener indemne a Amgen y a compensarla contra cualquier daño o perjuicio, en el supuesto de dirigirse contra Amgen cualquier tipo de reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza por razón haber incumplido el Receptor cualquier obligación impuesta por dicha normativa y/o de cualquier otro modo vinculada a la Colaboración.
- (c) Los datos personales fruto de la presente Carta de Acuerdo serán recabados y tratados por Amgen para la administración y gestión de la presente Carta de Acuerdo. Los datos personales pueden incluir: nombre, datos de contacto, especialidad, datos bancarios (en caso de resultar necesarios para realizar pagos) y el contenido de la Carta de Acuerdo. Amgen tratará los datos personales resultantes y la presente Carta de Acuerdo mientras dure la relación contractual entre usted y Amgen, sin perjuicio de las obligaciones de conservación de datos que se deriven de un imperativo legal (por ejemplo, leyes fiscales).
- (d) Amgen es una compañía multinacional con sede en los estados Unidos. Amgen cuenta con centros de datos en todo el mundo, incluidos la Unión Europea y los Estados Unidos. Amgen puede procesar información personal en bases de datos globales a las que puede acceder únicamente el personal autorizado de Amgen a nivel mundial. Las transferencias de datos personales entre Amgen y sus empresas del grupo cumple la normativa aplicable así como nuestras normas corporativas vinculantes (BCRs- Binding Corporate Rules). Para más información sobre las BCRs incluyendo su derecho a presentar una reclamación sobre el tratamiento de la información personal de los miembros del Receptor en caso de infracción de las BCRs, visite <http://www.amgen.com/bcr/>.

- (e) Los miembros del Receptor pueden corregir, actualizar o solicitar la eliminación de sus datos personales así como ejercitar el derecho a la portabilidad de datos, sujeto a ciertas restricciones legales, contactando con el Oficial de Protección de Datos de Amgen (Data Protection Officer) a través del correo privacyoffice@amgen.com o en la dirección: Amgen, S.A. World Trade Center Barcelona, Moll de Barcelona s/n. Edificio Sud, 7ª planta, 08039 Barcelona. Los miembros del Receptor también pueden presentar una reclamación o bien contactar con nuestro Oficial de Protección de Datos de Amgen (DPO) o directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- (f) AMGEN está obligada a cumplir con el Código EFPIA y el Código de Farmaindustria de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica para la transparencia de las transferencias de valor que las compañías farmacéuticas realizan a las organizaciones y profesionales sanitarios. Por tanto, Amgen tratará y publicará información relativa a la transferencia de valor resultante de la presente Carta de Acuerdo. En consecuencia, los datos relativos a las transferencias de valor derivadas de sus relaciones con dicha información podrá ser transferida a un tercero con la finalidad de proporcionar servicios de conformidad con el presente Carta de Acuerdo. (por ejemplo, empresa de organización de eventos, agencia de viajes, etc.). Las transferencias de datos personales a países fuera del Espacio Económico Europeo se llevarán a cabo a través de las garantías adecuadas, en cumplimiento con las leyes de protección de datos aplicables, tales como cláusulas contractuales tipo aprobadas por la Comisión Europea. (Standard Contractual Clauses). Para obtener una copia de dichas garantías, los miembros del Recepto deben contactar con nuestro Oficial de Protección de Datos de Amgen (DPO) a través de privacyoffice@amgen.com.
- (g) Asimismo, debido a que Amgen es patrocinador exclusivo, el acceso por parte del Receptor a datos personales de ficheros de Amgen incluyendo los tratados en el marco de la presente Carta de Acuerdo se realiza en calidad de Encargado del Tratamiento como consecuencia de la realización de la Actividad Patrocinada objeto de la presente Carta de Acuerdo. En aplicación del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, el Receptor únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de Amgen, no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figure en la presente Carta de Acuerdo, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. El Receptor implantará, respecto a dichos datos, las medidas de seguridad de nivel básico, medio o alto que, conforme al RD 1720/2007, fueran aplicables a los ficheros. Una vez finalizados los servicios objeto de la presente propuesta, los datos de carácter personal, salvo deber inobjetable, serán destruidos o devueltos a Amgen, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.
8. Sumisión Judicial. El presente convenio se regirá por la legislación española y las Partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Barcelona.
9. Publicación y Confidencialidad De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1C) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos (en caso de que los haya), que tendrán carácter confidencial.

En el marco del compromiso continuo de Amgen con el apoyo de una formación médica y una asistencia al paciente de la máxima calidad, agradecemos la oportunidad de contribuir a llevar a cabo la Actividad Financiada. En caso de



aceptar las condiciones de la Carta de Acuerdo, indíquelo firmando dos copias de la misma y enviando una a Amgen. Si puedo serle de ayuda, no dude en ponerse en contacto conmigo en la dirección indicada anteriormente.

Atentamente,

AMGEN S.A.
Sr. Miquel Vilardell Molas
Director Unidad Metabolismo Óseo


World Trade Center Barcelona
Moll de Barcelona s/n
Edificio Sud, 7ª Planta
08059 Barcelona
Tel. 93 600 19 00
C.I.F. A-59363655

Aceptación y Conformidad:

He leído la presente Carta de Acuerdo y acepto obligarme por sus términos y condiciones.

Por:

Fundación Investigación Hospital General Universitario Valencia
Dña. Raquel Gálvez Balaguer
Gerente



Leído y con acuerdo

A Celso Catab
28/XI/15

Amgen Confidential

5 de 6

